	<b>REGLAMENTO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SÍLABO DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	Fecha: 2/10/2024
		Versión: 001
SL-RG-06		Página: 1 de 5

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. 30-2024  
RECTORADO**

**21 de octubre 2024**

**CONSIDERANDO**

**Que,** de conformidad con los Estatutos de la Universidad Del Pacífico en el Artículo 32 que habla de las funciones del Rector específicamente en los incisos:

*“g) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución; Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior; h) Emitir resoluciones con las normas y disposiciones necesarias para la buena marcha institucional (...)”.*

**Que,** es necesario reglamentar, regular el proceso de seguimiento y control de los sílabo de las carreras en la Universidad Del Pacífico, de conformidad con la ley de Educación Superior y demás normativas emitidas por los Organismo de control.

**Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*


**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“ El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica (...)”;*

**Que,** La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 los literales: *b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

**Que,** el artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *"La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones legalmente autorizadas (...)”;*

**Que,** el artículo 5, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que: *"Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades (...)”;*

**Que** El sílabo de la Universidad Del Pacífico se desarrolla en función de nuestro Modelo Educativo por Competencias (MEC). Cada asignatura debe contribuir a desarrollar

	<b>REGLAMENTO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SÍLABO DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	Fecha:2/10/2024
		Versión: 001
<b>SL-RG-06</b>		Página: 2 de 5

algunas de las competencias del perfil de egreso de la carrera y organizarse a través de su sílabo.

**Que** La Universidad Del Pacífico en el proceso educativo se busca que se pueda evidenciar el aprendizaje de los estudiantes a través de resultados reflejados en actividades y/o tareas.

**Que,** el modelo de evaluación de CACES determina como indicador el seguimiento del sílabo de las Carreras, como evidencia del aseguramiento de la Calidad de la Universidad Del Pacífico.

El Rector bajo estos considerandos y en uso de sus facultades estatutarias, con las atribuciones establecidas en la Ley de la Educación Superior.

#### **RESUELVE:**

#### **EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SÍLABO DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**

**Artículo 1.- Objeto del Reglamento.** - El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para el seguimiento y control del cumplimiento de los syllabus en las asignaturas de las Carreras impartidas en la universidad. El seguimiento de syllabus busca asegurar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, el cumplimiento de los objetivos académicos y la mejora continua de las prácticas Docentes.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.** - El reglamento es de aplicación obligatoria para todos los profesores y personal académico involucrados en la planificación, ejecución y evaluación de las asignaturas impartidas en las carreras de tercer nivel tecnológico, de grado y los programas de posgrado de la Universidad Del Pacifico.


El syllabus es una herramienta de planificación y organización y es importante porque contiene toda la información necesaria sobre la asignatura: objetivos, contenidos, resultados de aprendizaje, competencias, secuencia didáctica, metodologías, mecanismos de evaluación y referencias bibliográficas; con el fin de que el estudiante pueda alcanzar los resultados o logros de aprendizaje deseados.

#### **CAPITULO I**

#### **DEFINICION Y ESTRUCTURA DEL SYLLABUS**

**Artículo 3.- Definición de syllabus .** - El syllabus es el instrumento de planificación curricular del proceso del Docente, que cumple la función de guía y orientación de los principales aspectos del desarrollo de la cátedra, establece las responsabilidades del Docente para alcanzar los resultados de aprendizaje deseados al término de la asignatura.

El syllabus como documento académico detalla los siguientes datos generales de la materia:

	<b>REGLAMENTO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SÍLABO DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	Fecha: 2/10/2024
	<b>SL-RG-06</b>	Versión: 001
		Página: 3 de 5

**a) En los datos generales de la asignatura o materia:**

- Código de la materia
- Nombre de la materia
- Facultad o unidad a la que pertenece
- Prerrequisitos
- Correquisitos
- Horas de docencia
- Horas de trabajo autónomo
- Horas de prácticas de aprendizaje
- Créditos

**b) Estructura del syllabus:**

- Descripción de las materias
- Objetivo general
- Objetivo específicos
- Competencias: que se deben colocar dividiendo las macro competencias genéricas, meso las competencias de la carrera y micro las competencias de la materia
- Contenidos mínimos
- Resultados del aprendizaje
- Contenido: unidades de aprendizaje

**Unidad, tema y sub-tema:** Forma mediante la cual el contenido de una materia está distribuido.

**Sesión:** Periodo utilizado durante el semestre de contacto Docente estudiante. Las unidades/temas pueden estar distribuidos a través de varias sesiones. Una materia puede tener 16 sesiones, materias de 4 créditos podrán estar divididas en 32 sesiones (dos sesiones a la semana) depende del tipo de materia, modulo o curso.

La sesión consiste en dos componentes:

**Contacto Docente:** horas de clase en aula.


**Trabajo autónomo y aprendizaje práctico/experimental:** actividades asignadas por el profesor en función de las competencias a desarrollar en la sesión o en la unidad (se espera por lo menos 2 horas de trabajo autónomo por cada hora de contacto Docente).

El uso del tiempo durante una sesión deberá estar dividido en actividades, las mismas que serán categorizadas en métodos de enseñanza y su respectivo método de aprendizaje.

**Métodos de enseñanza:** Actividad mediante la cual el Docente decide transferir el conocimiento de una materia.

**Estrategias de aprendizaje:** Forma mediante la cual el Docente espera que los estudiantes asimilen el contenido y las competencias de una sesión.

**Tiempo dedicado:** Tiempo en minutos que el profesor planifica se utilice por método de enseñanza.

	<b>REGLAMENTO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SÍLABO DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	Fecha:2/10/2024
		Versión: 001
<b>SL-RG-06</b>		Página: 4 de 5

**Competencias:** Las competencias dentro de la Universidad Del Pacífico están divididas en diferentes jerarquías:

- **Macro o genéricas:** Son las competencias que todo estudiante de la Universidad Del Pacífico podrá ejecutar al graduarse.
- **Meso o básicas:** Son las competencias respectivas a las distintas Facultades dentro de la Universidad Del Pacífico.
- **Micro o específicas:** Son las competencias segmentadas acorde a cada carrera dentro de las facultades.
- **Nano:** Son las competencias específicas de la materia o resultados de aprendizaje.

Cada actividad dentro de los métodos de enseñanza está vinculado a generar competencias en el estudiante. El Docente deberá seleccionar que competencias son desarrolladas en estas actividades.

- Resultados del aprendizaje de la unidad: Lo que se espera que los estudiantes conozcan y sean capaces de hacer a través del desarrollo de la
- Estrategias de evaluación y rúbricas

El profesor debe categorizar el resultado de aprendizaje:

- **Alta** cuando luego de cursar la materia el estudiante demuestra un dominio de los temas tratados.
- **Media** cuando se espera que desarrollen destrezas y habilidades.
- **Baja** si el resultado esperado apunta a tener conocimiento.

- Reglas generales:
- Desglose de calificaciones:


	<b>GRADO</b>	<b>POSTGRADO</b>
Participación en clase	20%	30%
Trabajos	30%	30%
Examen Parcial	20%	10%
Examen Final	30%	30%

Porcentaje mínimo de asistencia 70%.

- Bibliografía

El Docente debe usar bibliografía de la Biblioteca física y digital de la UPACIFICO , no esta permitido libros que no estén en la biblioteca o de libre acceso. Se debe dividir en:

- Bibliografía Básica
- Bibliografía Complementaria

	<b>REGLAMENTO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SÍLABO DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	Fecha:2/10/2024
		Versión: 001
SL-RG-06		Página: 5 de 5

- Currículo vitae del facilitador.

## CAPITULO II RESPONSABILIDAD Y SEGUIMIENTO

**Artículo 4.- Aprobación del syllabus.** - La aprobación de los syllabus corresponde al Director de cada carrera. Estos syllabus formarán parte del expediente de cada materia impartida.

**Artículo 5.- Responsabilidades del Docente.** - El profesor es responsable de:

1. Cumplir con lo establecido en el syllabus.
2. Realizar actividades de evaluación de acuerdo con los criterios establecidos y a través del aula virtual.
3. Informar a los estudiantes realizar el seguimiento de sílabo.

**Artículo 6.- Supervisión y Seguimiento.** - La supervisión y el seguimiento se realizará de la siguiente manera:

### 1.- La supervisión podrá realizarse mediante:

**1.1.-** La supervisión del cumplimiento del syllabus en el aula virtual será responsabilidad del Director /Decano de la carrera o programa, con el apoyo continuo de la Coordinación Académica.

**1.2.-** Se realizarán evaluaciones periódicas para verificar el progreso en la implementación del syllabus, las cuales incluirán la revisión de la evaluación del sílabo por parte de los estudiantes.

**1.3.-** Los resultados del seguimiento y evaluación al syllabus serán socializados a Docentes de la carrera por parte de Director / Decano de Carrera.

**1.4.-** Los estudiantes realizarán de forma obligatoria el seguimiento evaluación y ejecución del syllabus de acuerdo con los formatos institucionales y en los tiempos planificados dentro de los periodos académicos.

### 2.- El seguimiento podrá realizarse mediante:

**2.1.-** Revisión de informes mensuales de los formularios establecido para el efecto llevados por el coordinador académico y verificados por parte del director.


**2.2.-** Visitas áulicas.

**2.3.-** Encuestas del seguimiento de syllabus o retroalimentación directa de los estudiantes.

Uso de la matriz de seguimiento académico para que se cumpla con los parámetros establecidos en el syllabus.

**Artículo 7.- Evaluación del aula virtual.** - Para evaluar el aula virtual se consideran los siguientes puntos:

### 1.- Cada aula Virtual cuenta con:

	<b>REGLAMENTO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SÍLABO DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	Fecha:2/10/2024
		Versión: 001
SL-RG-06		Página: 6 de 5

- Una estructura de navegación.
- Syllabus.
- Código de Honor.
- Normas para el uso del aula virtual.
- Plantilla estándar que guarda la imagen corporativa de la UPACÍFICO.
- Duración (cronograma de actividades).
- Diseño Gráfico.
- Recursos multimedia.
- Recursos Didácticos.
- Actividades de aprendizaje.
- Medios audiovisuales y materiales de apoyo.
- En cada semana encontrará el Docente.

## 2.- Presentación de la Unidad Sesión o semana:

Detalle Semanal del Syllabus

- Trabajo Autónomo

**Lecturas y Recursos:** Espacio destinados para que los Docentes coloquen las tareas resultantes de lecturas y otros recursos.

- Prácticas de Aprendizaje

**Actividades y Deberes:** Espacio donde los Docentes colocan las actividades que requieren de realizar ejercicios, ensayos y proyectos.

- Guía del Docente

Espacio donde los Docentes colocan el material de apoyo en sus clases.

- Seguimiento de Syllabus


Ubicado generalmente en la unidad semana o sesión 8, el estudiante podrá apoyar en la evaluación de las actividades que den como resultado el cumplimiento del syllabus.

Es obligación del Docente llevar eficientemente cada punto del aula virtual.

Es responsabilidad Coordinación académica realizar la evaluación de las aulas virtuales previo al inicio de cada semestre y de informar al Director de carrera los resultados obtenidos.

**Artículo 8.- Modificación del syllabus.** - Todas las modificaciones al syllabus deberán llevarse a cabo antes del inicio del semestre. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por el Director de la Carrera o por la persona que ejerza sus funciones.

**Artículo 9.- Informes de Seguimiento de syllabus.** - Se presentaran los siguientes informes:

	<b>REGLAMENTO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SÍLABO DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	Fecha:2/10/2024
		Versión: 001
	<b>SL-RG-06</b>	Página: 7 de 5

1. El Decano/ Director deberá presentar un informe de seguimiento del sílabo al finalizar el período académico, en el que se detallará:
  - El cumplimiento de los contenidos programados.
  - Los resultados de las evaluaciones.
  - Las dificultades encontradas y las acciones correctivas implementadas.
2. Los informes de cumplimiento y avance de sílabo serán revisados y analizados por el Decano, Director de Carrera, de cada Facultad para la toma de decisiones preventivas y correctivas.
3. Este informe será utilizado por las autoridades académicas para la toma de decisiones y mejora continua del plan de estudios.

**Artículo 10.- Evaluación del Desempeño Docente.-**

1. El cumplimiento del syllabus será considerado como un criterio clave en la evaluación del desempeño Docente a través de la evaluación de los pares académicos y el directivo.
2. Los Docentes que no cumplan con los objetivos y contenidos del syllabus de manera injustificada podrán ser sujetos a un proceso de revisión por parte de las autoridades académicas.
3. Se reconocerá a los Docentes que presenten un seguimiento y cumplimiento sobresaliente de los syllabus.

**CAPITULO III  
INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

**Artículo 11.- Incumplimiento.** – La Junta de Decanos previo informe final del Decano de la Carrea conocerá y resolverá en caso de incumplimiento por parte de los Docentes.

La Junta de Decanos emitirá un informe de incumplimiento de los Docentes aplicando la normativa legal vigente.


**Artículo 12.- Sanciones.** - Se establecen las siguientes sanciones:

1. El incumplimiento injustificado del sílabo por parte del Docente puede dar lugar a sanciones, que incluirán desde advertencias hasta acciones disciplinarias, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad Del Pacífico.
2. En caso de incumplimiento por parte de los estudiantes de no llenar el seguimiento de sílabo, se aplicarán las sanciones correspondientes según el código de ética.

**Artículo 13.- Mejoras Continuas.** – Entre las mejoras continuas se establecen las siguientes:

1. Se promoverá la revisión periódica de los syllabus con el fin de adaptarlos a las nuevas exigencias académicas y tecnológicas.
2. Las observaciones y recomendaciones recogidas durante el seguimiento de los syllabus serán

utilizadas para mejorar los programas académicos y las prácticas Docentes.

	<b>REGLAMENTO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SÍLABO DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	Fecha:2/10/2024
		Versión: 001
	SL-RG-06	Página: 8 de 5

3. Este reglamento será parte del aula virtual del Docente para la orientación respectiva del estudiante.

### DIPOSICIÓN GENERAL

**Disposición Primera.** - En aquellos aspectos no contemplados en este Reglamento, se aplicarán las disposiciones establecidas en la normativa interna de la Institución, incluyendo los Estatutos y otras normativas pertinentes, así como la normativa vigente del Consejo de Educación Superior.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Disposición Única.** - Deróguense otras disposiciones generales y especiales que se opongan al presente Reglamento.

### DISPOSICIÓN FINAL


**Disposición Primera.** - Se dispone a la Secretaría General, la publicación y comunicación del presente Reglamento para su aplicación.

**Disposición Segunda.** - El presente Reglamento de Reglamento del Seguimiento y Control de los Syllabus de Las Carreras De La Universidad Del Pacífico, entra en vigor de manera inmediata a través de su publicación.

Guayaquil, 21 de octubre 2024.

**Ing. Stalin Eloy Muñoz Vaca, PhD**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**



	<b>REGLAMENTO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SÍLABO DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO</b>	Fecha:2/10/2024
		Versión: 001
	<b>SL-RG-06</b>	Página: 9 de 5